



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/84
20 de febrero de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

Impunidad

Informe del Secretario General*

* El informe se presentó fuera del plazo previsto con el fin de incluir la información más reciente.

Resumen

El Consejo de Derechos Humanos, en su decisión 2/102 de 6 de octubre de 2006, pidió a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que "siguiera llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las anteriores decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, y que actualizara los informes y estudios pertinentes". En cuanto a la cuestión de la impunidad, se presentó un amplio informe (E/CN.4/2006/93) a la Comisión de Derechos Humanos en su 62º período de sesiones de conformidad con su resolución 2005/81. La información que figura en ese informe sigue siendo pertinente. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos entiende que la decisión 2/102 mantiene el anterior ciclo anual de presentación de informes sobre esta cuestión hasta que el Consejo decida lo contrario. Por consiguiente, en el presente informe al Consejo de Derechos Humanos se indican las novedades ocurridas en el último año en relación con la impunidad.

A este respecto, en el presente informe se incluye una sucinta actualización sobre ejemplos destacados de las actividades en relación con la lucha contra la impunidad de algunos Estados, donde la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos está prestando su apoyo. También ha sido importante en la lucha contra la impunidad la entrada en funcionamiento de la Corte Penal Internacional. El presente informe no pretende ser una exposición exhaustiva de las novedades pertinentes para la lucha contra la impunidad ya que hay un amplio margen para documentar ejemplos de otros casos de la práctica y la jurisprudencia a medida que esas situaciones evolucionen en el futuro.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 6	4
II. INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LOS ÚLTIMOS ACONTECIMIENTOS	7 - 28	5

I. INTRODUCCIÓN

1. Este informe se presenta en cumplimiento de la decisión 2/102 del Consejo de Derechos Humanos, de 6 de octubre de 2006, en la que se pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que "siguiera llevando a cabo sus actividades, de conformidad con todas las anteriores decisiones aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos, y que actualizara los informes y estudios pertinentes".
2. En el conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad (E/CN.4/2005/102/Add.1) se afirma la necesidad de adoptar un enfoque amplio para luchar contra la impunidad, en particular que se investigue y se enjuicie a los que se considere responsables penales, que se ofrezcan recursos eficaces e indemnizaciones efectivas a las víctimas, que se respete el derecho inalienable a saber la verdad sobre las violaciones y que se adopten todas las medidas necesarias para evitar que las violaciones se repitan. En su resolución 2005/81 relativa a la impunidad, la Comisión de Derechos Humanos invitó, entre otras cuestiones, "a los Estados, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que tuvieran en cuenta las recomendaciones y mejores prácticas identificadas en el estudio independiente sobre la impunidad (E/CN.4/2004/88), así como el Conjunto de principios actualizado, según procediera, al elaborar y aplicar medidas efectivas de lucha contra la impunidad, incluidos esfuerzos... al preparar mecanismos judiciales y comisiones de la verdad y la reconciliación y otras comisiones de investigación" (párr. 21).
3. En la resolución también se pedía al Secretario General que informara, entre otras cuestiones, sobre la evolución más reciente del derecho y la práctica internacionales pertinentes para luchar contra la impunidad, comprendida la jurisprudencia internacional y la práctica de los Estados, así como la labor de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y otras partes del sistema de las Naciones Unidas.
4. En el estudio independiente sobre la impunidad realizado por Diane Orentlicher se señalaron las mejores prácticas y se formularon recomendaciones para ayudar a los Estados a reforzar su capacidad interna para luchar contra la impunidad en todos sus aspectos. En el estudio se señaló, entre otras cosas, que desde que se presentó a la Comisión en 1997, el Conjunto de principios para la protección y promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad ha sido crucial para intensificar las medidas nacionales de lucha contra la impunidad y se ha suscrito rotundamente en las decisiones de los tribunales penales internacionales y de los órganos de tratados de derechos humanos. Además, en el estudio se concluyó que las experiencias más recientes han reforzado la premisa central del Conjunto de principios según la cual un programa efectivo de lucha contra la impunidad requiere una amplia estrategia y, además, otro factor que explica el éxito de un programa es la nutrida participación de los ciudadanos, en particular las víctimas, en las deliberaciones sobre su elaboración. Otro tema recurrente fue que las medidas nacionales de lucha contra la impunidad se han reforzado notablemente con la adhesión de los Estados a los tratados de derechos humanos y su aceptación de los procedimientos de denuncia facultativos.
5. Posteriormente, y de conformidad con la resolución 2004/72 de la Comisión, se ha actualizado el Conjunto de principios (E/CN.4/2005/102/Add.1) para reflejar la evolución del derecho internacional sustantivo y los principales avances institucionales, como la constitución

de tribunales que abarcan elementos tanto nacionales como internacionales. Además, algunas revisiones reflejaron cambios en la práctica de los Estados que han permitido adquirir valiosos conocimientos sobre las estrategias efectivas de lucha contra la impunidad, como la reiteración de la importancia central de promover la amplia participación de las víctimas y otros ciudadanos en la concepción y la aplicación de los programas de lucha contra la impunidad. Las revisiones adicionales reflejaron la acumulación de experiencias de los Estados, las Naciones Unidas y otras instituciones y organizaciones que han desempeñado papeles destacados en la solución de los problemas relacionados con la justicia tras el colapso total del proceso jurídico. En este contexto, el conjunto de principios actualizado, por ejemplo, reconoció la necesidad de considerar la reforma institucional exhaustiva como base de la justicia sostenible en períodos de transición democrática.

6. Otro avance significativo en la lucha contra la impunidad fue la realización de una serie de investigaciones internacionales sobre violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. El último informe presentado a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2006/93) se centró en la labor de las comisiones internacionales de investigación en el ámbito de la protección de los derechos humanos y la lucha contra la impunidad.

II. INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LOS ÚLTIMOS ACONTECIMIENTOS

7. En el presente informe se incluye una sucinta actualización de ejemplos destacados de la práctica de algunos Estados en relación con la lucha contra la impunidad, en los que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos desempeñó una función de apoyo. También ha sido importante, para la lucha contra la impunidad, la entrada en funciones de la Corte Penal Internacional.

8. El presente informe no pretende ser una exposición exhaustiva de las novedades pertinentes para la lucha contra la impunidad. Existe, a este respecto, un amplio margen para documentar ejemplos de otros casos de la práctica y la jurisprudencia a medida que esas situaciones evolucionen en el futuro.

9. En lo que respecta a las situaciones en los países, es importante señalar que el 10 de diciembre de 2006 el Gobierno del Afganistán conmemoró el día de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos con el lanzamiento del Plan de Acción para la Paz, la Reconciliación y la Justicia. El desarrollo del Plan de Acción fue fruto de la colaboración de, entre otras instancias, la Oficina del Presidente, la Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Afganistán (UNAMA). En el Plan de Acción se expone un enfoque global para que la justicia de transición haga frente al legado de violaciones de derechos humanos cometidas a lo largo de más de dos decenios de conflicto armado mediante un conjunto integral de medidas. El principal catalizador del desarrollo de una estrategia global fue la consulta nacional sobre justicia de transición organizada por la Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos en 2004 y presentada en su informe "Petición de justicia". En diciembre de 2005, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), en colaboración con la Comisión Afgana Independiente de Derechos Humanos y la UNAMA, organizó una conferencia sobre la búsqueda

de la verdad y la reconciliación en Kabul. Asistieron más de 120 participantes, en particular representantes del Gobierno, la sociedad civil, el mundo académico y la comunidad religiosa. Los participantes señalaron la importancia de hacer frente, de forma exhaustiva y práctica, al legado de violaciones de derechos humanos. Posteriormente, la UNAMA, el ACNUDH y los participantes en la conferencia realizaron seminarios en varias provincias del Afganistán para hablar de los resultados de la conferencia con el fin de sensibilizar al público sobre la justicia de transición.

10. El Plan de Acción para la Paz, la Reconciliación y la Justicia en el Afganistán se centra en cinco esferas de actividad, en particular: a) el reconocimiento del sufrimiento del pueblo afgano; b) la garantía de la credibilidad y la rendición de cuentas en lo que respecta a las instituciones del Estado; c) la búsqueda de la verdad y la necesidad de documentarla; d) la promoción de la reconciliación y de la unidad nacionales; y e) el establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas efectivos y razonables. El Representante Especial del Secretario General para el Afganistán, entre otros, celebró la puesta en marcha del Plan de Acción, destacando que "[l]as décadas de violaciones de los derechos humanos han dejado en el Afganistán un elevado número de víctimas cuyo sufrimiento debe reconocerse y respetarse como procede. La puesta en marcha del Plan de Acción es sólo un primer paso hacia la reconciliación con ese legado, pero demuestra que se está respetando la dignidad de las víctimas. También aporta la esperanza de que se esclarezca la verdad, que se imparta justicia, y que se restauren la tolerancia, la solidaridad, y la confianza"¹. La aplicación exigirá la colaboración de todos, en particular el Gobierno, la comunidad internacional y la sociedad civil.

11. En Bosnia y Herzegovina la transferencia de ciertos casos del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia al Tribunal estatal de Bosnia y Herzegovina, una nueva entidad, representó una importante oportunidad para luchar contra la impunidad mediante un proceso jurídico oficial que se desarrollaba en el lugar donde se cometieron los delitos. A este respecto, la protección de los testigos ha sido capital. La oficina del ACNUDH en Bosnia y Herzegovina respaldó el proceso colaborando con el Tribunal estatal a fin de proteger mejor los intereses de los testigos víctimas, facilitando asistencia letrada a las víctimas de la violencia sexual, y velando por que se respetaran las normas que regulaban su protección a lo largo de todo el proceso.

12. La oficina del ACNUDH en Bosnia y Herzegovina también ha estado asesorando a los ministerios competentes sobre la mejor manera de garantizar la protección económica y social de las personas que habían quedado en situación vulnerable a causa del conflicto. En este contexto, el ACNUDH apoyó la elaboración y la distribución de la Guía para los Familiares de Personas Desaparecidas sobre la Aplicación de la Ley sobre las Personas Desaparecidas de Bosnia y Herzegovina. La Guía ha sido elaborada por el Ministerio de Derechos Humanos del país con el apoyo de varias organizaciones nacionales e internacionales, en particular la Comisión Internacional sobre Desaparecidos, el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Centro para el Libre Acceso a la Información. El principal objetivo de ese documento es facilitar el acceso a la

¹ Véase el discurso titulado "El Representante Especial del Secretario General para el Afganistán, Tom Koenigs, celebra el día de la puesta en marcha del Plan de Acción para la Paz, la Reconciliación y la Justicia", 10 de diciembre de 2006, en la dirección http://www.unama-afg.org/news/_statement/SRSG/2006/06dec10-HR-day.htm.

información y a la justicia, así como el disfrute de algunos de los derechos garantizados a las familias de las personas desaparecidas.

13. Además, en la fase de seguimiento de las recomendaciones del Comité contra la Tortura y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la oficina del ACNUDH en Bosnia y Herzegovina respaldó las iniciativas del Gobierno para solucionar la cuestión de las indemnizaciones para las víctimas civiles de la guerra, en particular las víctimas de torturas y actos de violencia sexual. A este respecto, las autoridades de Bosnia y Herzegovina han creado un grupo de trabajo sobre la Ley del Estado relativa a las víctimas civiles del conflicto, que está integrado por representantes de distintos ministerios, representantes de asociaciones de víctimas y organizaciones no gubernamentales que se ocupan de las cuestiones relativas a las víctimas.

14. En marzo de 2006, el Gobierno de Colombia puso en marcha una política de lucha contra la impunidad (Decreto N° 3411) que reconoce el grave problema que representa la impunidad en Colombia y contiene medidas para combatirla. La oficina del ACNUDH en Colombia ayudó a los encargados de formular esta política a elaborarla y es uno de los principales observadores de su aplicación. Además, la oficina de Colombia, en colaboración con la Comisión Europea, tiene un programa de cooperación técnica destinado a mejorar la capacidad de la Fiscalía General de la Nación para luchar contra la impunidad.

15. Además, en 2006 la Corte Suprema de Colombia abrió una investigación contra nueve miembros del Congreso acusados de graves violaciones de derechos humanos, de mantener vínculos con los paramilitares y de corrupción. La oficina del ACNUDH en Colombia ha seguido de cerca estos hechos.

16. Al mismo tiempo, la Fiscalía General de la Nación sigue investigando a miembros de las fuerzas de seguridad, en especial del ejército, acusados de haber realizado ejecuciones extrajudiciales. La oficina del ACNUDH en Colombia ha seguido de cerca las novedades en estos casos.

17. El 18 de mayo de 2006, la Corte Constitucional decidió que debían modificarse algunos puntos fundamentales de la Ley N° 975/05, conocida como Ley de justicia y paz. La oficina del ACNUDH en Colombia presentó una carta *amicus curiae* ante el tribunal, en la que la Alta Comisionada exponía las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos contraídas por Colombia, que garantizaban a las víctimas el derecho a la verdad, a la justicia y a una indemnización. El tribunal decidió que algunos aspectos de la ley señalados por la oficina del ACNUDH en Colombia debían modificarse.

18. En diciembre de 2006, el Gobierno de Guatemala y las Naciones Unidas firmaron un acuerdo para crear una Comisión Internacional contra la Impunidad para ayudar al Ministerio Público y a otras instituciones estatales a investigar y dismantelar las fuerzas de seguridad ilegales y otras organizaciones clandestinas involucradas en actividades delictivas, así como en violaciones de derechos humanos en el país. La Alta Comisionada, cuya oficina en

² Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura (CAT/C/BIH/CO), y Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/BIH/CO/1).

Guatemala ha asesorado al Gobierno sobre cuestiones judiciales relacionadas con la creación de la Comisión, acogió positivamente esta iniciativa. La oficina del ACNUDH en Guatemala también aconsejó al Gobierno en relación con la elaboración de la ley aprobada recientemente, por la que se constituyó el Instituto Nacional de Ciencias Forenses. Se espera que dicho instituto sea crucial en la lucha contra la impunidad en relación con las violaciones de derechos humanos que se cometen actualmente y se han cometido en el pasado.

19. Además, el ACNUDH ha venido apoyando y asesorando a las autoridades encargadas de luchar contra la impunidad en Guatemala, en particular la Unidad de Investigaciones Especiales de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala, que se encarga de algunas investigaciones de graves violaciones de los derechos humanos durante el conflicto armado, y la Fiscalía General. La oficina del ACNUDH en Guatemala también ha impartido, al personal de la dependencia que se ocupa de las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado, formación sobre el marco normativo para el enjuiciamiento y el castigo de las ejecuciones extrajudiciales. También ha participado de cerca en la elaboración de una nueva Ley relativa al establecimiento de una Comisión Nacional de Investigación sobre las Desapariciones prestando su apoyo a la Comisión Preparatoria compuesta por las instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil, a la que se encomendó la elaboración de una propuesta a tal efecto. La Alta Comisionada anima al Gobierno de Guatemala a aprobar esa ley, así como otras leyes que reconocen la condición jurídica de "ausente" debido a una desaparición forzada.

20. Por último, la oficina del ACNUDH en Guatemala firmó un memorando de entendimiento con el Ministerio Público con el fin de reforzar la capacidad de la institución para investigar las violaciones de derechos humanos y de las normas de derecho internacional humanitario. Con arreglo a este acuerdo, la oficina del ACNUDH en Guatemala enseñará a los fiscales técnicas de investigación y enjuiciamiento, y supervisará la situación de los derechos humanos en lo que respecta a las actividades de la institución. También se elaborará un manual sobre la investigación de violaciones de derechos humanos, dirigido al Ministerio Público, así como un plan sobre la manera de abordar los actuales problemas y deficiencias de la institución en relación con la investigación de delitos penales.

21. En noviembre de 2006, la Alianza de Siete Partidos y el Partido Comunista de Nepal (Maoísta) adoptaron un Acuerdo de Paz Global en Nepal. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos acogió favorablemente dicho acuerdo, considerando que constituye un crucial avance hacia el final del conflicto en Nepal y un refuerzo del respeto a los derechos humanos. La Alta Comisionada subrayó que poner término a la impunidad es uno de los principales desafíos a los que se enfrenta Nepal en materia de derechos humanos y se felicitó por el anuncio de que se iba a constituir una comisión de la verdad y la reconciliación de alto nivel³.

22. La Alta Comisionada señaló que una comisión de la verdad y la reconciliación podía ser un mecanismo importante para lograr que se rindieran cuentas de las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado y para atajar las causas subyacentes al conflicto. También podía contribuir a curar heridas y acabar con las divisiones sociales, así como a

³ Véase "La Alta Comisionada para los Derechos Humanos celebra el acuerdo", 11 de noviembre de 2006, en http://nepal.ohchr.org/resources/Documents/English/pressreleases/NOV2006/2006_11_11_HC_PressRelease_E.pdf.

reconocer los derechos de las víctimas a que se imparta justicia y a una indemnización. Era esencial que la comisión fuera independiente e imparcial, y que se constituyera únicamente después de haber celebrado amplias consultas con el público sobre su mandato y su composición. Al mismo tiempo, también era importante que se enjuiciaran las violaciones graves de derechos humanos con el fin de restablecer la confianza de la comunidad en el imperio de la ley y evitar futuros abusos⁴.

23. La Alta Comisionada reiteró también su voluntad de apoyar a los nepalíes en todos los ámbitos relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos. Los partidos han pedido al ACNUDH que siga supervisando la situación de derechos humanos en el país y que vuelva a encomendar esta labor a su oficina⁵.

24. En noviembre de 2006, el Presidente de Sri Lanka creó una Comisión de Investigación de ejecuciones extrajudiciales y desapariciones. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos celebró la instauración de esa comisión y expresó la esperanza de que se hiciera comparecer ante la justicia a los autores de graves violaciones de los derechos humanos, subrayando la importancia de esta iniciativa en la lucha contra la impunidad por las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado en relación con el conflicto que se desarrolla en Sri Lanka. El Gobierno también ha invitado a un grupo de observadores internacionales reunidos en un Grupo Independiente Internacional de Personas Eminentes con el fin de supervisar, asesorar según se solicite, e informar sobre el trabajo de la Comisión⁶.

25. En este contexto, la Alta Comisionada dio las gracias al Gobierno por haberla invitado a prestar asesoramiento sobre el mandato de la Comisión de Investigación y el grupo de observadores con arreglo a las normas internacionales. Muchas de las observaciones formuladas por el ACNUDH se tuvieron en cuenta al crear la Comisión, en particular la necesidad de proteger a los testigos y de medidas para aumentar la transparencia de las investigaciones. Sin embargo, la Alta Comisionada expresó su preocupación en relación con varias deficiencias del sistema jurídico nacional que podrían menoscabar la eficacia de la Comisión de Investigación, especialmente la ausencia de cualquier tradición jurídica de establecer la responsabilidad de mando por las violaciones de derechos humanos. La Alta Comisionada observó que muchas de las recomendaciones de anteriores comisiones de investigación, como las relativas a desapariciones, seguían sin haberse llevado plenamente a la práctica⁷.

26. La Alta Comisionada subrayó que no sólo será esencial que la Comisión establezca la responsabilidad individual por los delitos, sino también las pautas amplias que mostraban y los

⁴ *Ibíd.*

⁵ *Ibíd.*

⁶ Véase "La Alta Comisionada para los Derechos Humanos espera que la nueva comisión de investigación de asesinatos y desapariciones extrajudiciales de Sri Lanka sea eficaz", 6 de noviembre de 2006, en <http://www.unhchr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/67DAEA0611B7C3D0C125721E005F3EA4?opendocument>.

⁷ *Ibíd.*

contextos generales en que se producían. Añadió que una comisión de investigación sólo podía investigar una selección de casos y que seguía necesitándose un mecanismo internacional de mayor alcance para vigilar, y en última instancia evitar, las violaciones de derechos humanos a largo plazo. Por invitación del Gobierno, el ACNUDH ha presentado una lista de nombres de candidatos aptos que podrían actuar en calidad de observadores en la investigación. Estas personas, si llegan a ser seleccionadas, intervendrían a título personal y no representarían a la Alta Comisionada ni al ACNUDH⁸.

27. Otro avance notable conducente al fin de la impunidad ha sido la entrada en funcionamiento de la Corte Penal Internacional. A finales de 2006, el fiscal había iniciado investigaciones sobre tres casos: Uganda septentrional, la República Democrática del Congo y Darfur (Sudán). En lo que respecta a la situación en Uganda septentrional, en 2005 se emitieron las primeras órdenes de detención contra cinco comandantes del Ejército de Resistencia del Señor. En cuanto a la situación de Darfur, el fiscal anunció en diciembre de 2006 que su oficina estaba próxima a concluir la investigación y presentar pruebas con respecto al primer caso⁹. En la República Democrática del Congo, el Tribunal inició una nueva fase en sus operaciones con la celebración en noviembre de 2006 de audiencias de confirmación en la causa contra Thomas Lubanga Dyilo. Si los jueces confirman los cargos, se celebrará el primer juicio en 2007.

28. La Corte también emitió en 2006 varias decisiones importantes en las que se reconocían los derechos de las víctimas. Estas decisiones se refieren a la participación de las víctimas en el proceso¹⁰, la confirmación del derecho de las víctimas a que no se revele su identidad durante el proceso de solicitud¹¹, y la facilitación de asistencia letrada a las víctimas¹². El Tribunal también dictó la primera orden de congelación de activos y embargo de bienes para garantizar el pago de indemnizaciones¹³. Además, la Corte siguió ampliando sus medidas de divulgación con respecto a las situaciones existentes en Uganda septentrional y la República Democrática del Congo, unas medidas que incluyeron tanto campañas generales de sensibilización como programas dirigidos a grupos específicos como las víctimas, los abogados defensores o los medios de comunicación¹⁴.

⁸ *Ibid.*

⁹ Cuarto Informe del fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Luis Moreno Ocampo, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con arreglo a la resolución 1593(2005), de 14 de diciembre de 2006.

¹⁰ ICC-01/04-01/06-228.

¹¹ ICC-01/04-73 e ICC-01/04-01/06-672.

¹² ICC-01/04-01/06.

¹³ ICC-01/04-01/06-62.

¹⁴ Juez Philippe Kirsch, Presidente de la Corte Penal Internacional, alocución pronunciada ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de octubre de 2006.